

Señores

Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil - Sala Penal

E. S. D.

**Ref.: Sustentación Recurso doble conformidad
Contra Sentencia Segunda Instancia
Rdo. No. 2021-00122
Sentenciado: Rodrigo Quiroga Camacho
Delito: Fabricación, Tráfico, Porte de Armas de Defensa Personal
Magistrada Ponente NILKA GUISELLA DEL PILAR ORTIZ CADENA
Fecha de la Providencia: cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito, sustentar la alzada, basando mi disenter en las siguientes consideraciones.

ARGUMENTOS

Mi inconformidad radica en que mi prohijado fue condenado en segunda instancia, por el delito de **PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**, sin tener en cuenta lo señalado en el artículo 404 “Para **apreciar el testimonio**, el juez tendrá en cuenta los principios técnico científicos sobre la percepción y la memoria y, especialmente, lo relativo a la naturaleza del objeto percibido, al estado de sanidad del sentido o sentidos por los cuales se tuvo la percepción, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se percibió, los procesos de rememoración, el comportamiento del testigo durante el interrogatorio y el contrainterrogatorio, la forma de sus respuestas y su personalidad” y es que precisamente el testimonio a través del cual se construyó la responsabilidad del hoy sentenciado, se desconocen los requisitos exigidos por la norma para poder dar ese valor probatorio veamos porque.

La Honorable Sala Penal, a través de la prueba de referencia, destruye la presunción de inocencia y da por sentada la suficiencia probatoria que se requiere para condenar, tomando lo vertido en la entrevista por parte del señor, FREDY ELYOSID ARIZA, como la única verdad procesal plausible y cercana a la teoría del ente acusador, **“podemos anunciar de manera preliminar que la acreditada conforme a todas las pruebas recaudadas, fue la proporcionada por Fredy Elyosib Ariza cuya declaración se incorporó válidamente en el juicio como prueba de referencia, quién como víctima de amenazas contra su integridad física por parte de Rodrigo Quiroga, fue intimidado con el revólver de marca Smith & Wesson el cual posteriormente fue incautado por la policía. Frente a tal agresión intempestiva, reaccionó Fredy despojando del arma a Rodrigo Quiroga y procedió a salvaguardarse detrás de un poste de luz en el parque de Cachipay”** (subrayado Intencional)

De esta manera el Tribunal Superior de San Gil – Sala Penal, realiza la conversión de victimario a víctima del señor, **FREDY ELYOSIB ARIZA**, y con prueba de referencia, destruye la presunción de inocencia, e impone una condena, aduciendo que la juez de Primera Instancia, inobserva la prueba de referencia, la cual le hubiese permitido llegar a una conclusión diferente, a la de absolver al acusado por duda.

Señala la Sala Penal en su sentencia “Se impone entonces detenernos como primer paso indispensable, en verificar la razón y soporte de la acusación y a continuación, como segundo cometido, pero en estrecha relación con este, despejar la forma como esta incriminación se perfiló. Es así como encontramos que se plantean dos hipótesis sobre la forma como sucedieron los hechos pero podemos anunciar de manera preliminar que la acreditada conforme a todas las pruebas recaudadas, fue la proporcionada por Fredy Elyosib Ariza cuya declaración se incorporó válidamente en el juicio como prueba de referencia, quién como víctima de amenazas contra su integridad física por parte de Rodrigo Quiroga, fue intimidado con el revólver de marca Smith & Wesson el cual posteriormente fue incautado por la policía. Frente a tal agresión intempestiva, reaccionó Fredy despojando del arma a Rodrigo Quiroga y procedió a salvaguardarse detrás de un poste de luz en el parque de Cachipay, y, desde allí llamó a la policía de Santa Helena del Opón para que hicieran presencia y realizaran el procedimiento que correspondía”

La Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil, formula como problema jurídico, “Establecer si acertó o no la Juez de conocimiento al realizar la valoración conjunta de los elementos materiales probatorios legalmente introducidos en el juicio para absolver al acusado” correspondiéndole verificar si se encontraba el estándar probatorio para imponer sentencia condenatoria o confirmar la decisión de primera instancia.

La orfandad probatoria dentro de esta actuación procesal, no dejaba otro camino diferente que el de absolver al acusado, tal como lo entendió la señora Juez de Primera Instancia, por no alcanzar el convencimiento más allá de toda duda acerca del delito y la responsabilidad penal del acusado, pasando por alto el Honorable Tribunal que quien entrego el arma de fuego, tipo revólver marca Smith & Wesson, calibre 30 especial con 5 cartuchos calibre 38, fue el señor, Poveda y que sobre el arma de fuego no se realizó cotejo dactiloscópico, que permitiera establecer que mi prohijado en algún momento si quiera toco el arma, como lo señala este en la prueba de referencia.

Igualmente, los testigos de cargo, no lograron vencer la duda, pero, frente a lo que si hay es certeza es quien era la persona que portaba el arma de fuego y a quien le hizo entrega de la misma, Veamos por qué.

Hilmer Ardey Moreno Rodríguez, persona que se desempeña como patrullero de la Policía Nacional, adscrito a la estación de Policía de Santa Helena del Opón con sus compañeros, señalo que sobre las 19:30 horas, un señor que dijo llamarse Freddy, manifestó que requería la presencia policial y de ayuda. Señaló que les dijo que se encontraba en el centro poblado de Cachipay, en la vía pública, cerca de un establecimiento de propiedad de la mamá de él y en ese momento ingresó un ciudadano al establecimiento, dirigiéndose de manera agresiva y utilizando palabras soeces, que estaba un poco alterado insultando a las personas que se encontraban dentro del mismo establecimiento, que el ciudadano había roto una botella de manera desafiante y había salido hacia la calle, por lo que el señor Freddy lo increpó por esa actitud y en ese momento ese ciudadano cargaba un bolso del que sacó un arma de fuego a lo que reaccionó quitándole el arma. Versión esta que da cuenta de lo narrado frente a la necesidad del servicio de Policía, pero señalando lo que escucho de un tercero, mas no lo que el haya podido percibir.

Lo que sí se pudo constatar frente a este testimonio es básicamente,

- La distancia entre el perímetro urbano de Santa Helena del Opón y el caserío del corregimiento Cachipay, el cual señalo, entre 15 a 20 kilómetros.
- El tiempo que duro el desplazamiento, para atender el servicio de policía que fue aproximadamente entre 30-40 minutos.
- La hora de salida de la Estación de Policía de Santa Helena del Opon, entre las 19:30 – 19:35, más o menos.
- El vehículo en el cual se movilizaron, la camioneta de la institución policial.

- Las personas que acompañaron el procedimiento, Intendente, Jesús María Uribe Mota y el patrullero González Morales Pardo.

Igualmente se estableció con este testigo que, la primera persona que contactaron en el corregimiento de Cachipay, fue al señor **Fredy, quien se les identifico como la persona que los había llamado y de quien recibieron, directamente un arma de fuego, tipo revólver.**

igualmente se estableció a través de este testigo, la manera como tuvo conocimiento de la persona que supuestamente portaba el arma de fuego, siendo señalado este por el señor, FREDY ELYOSIB, procediendo los uniformados a dar captura al ciudadano, el cual identificaron como, **Rodrigo Quiroga Camacho.**

Cabe resaltar que el testigo afirmo que el señor, **RODRIGO QUIROGA**, se encontraba con un estado de ánimo normal, o sea no estaba, asustado, nervioso o preocupado, como lo estaría cualquier persona que hubiera acabado de cometer un ilícito.

Pero frente al estado anímico de Fredy dijo que se encontraba un poco nervioso, asustado.

Sobre las personas que abordaron el vehículo de la policía manifestó que iban el intendente Jesús María Uribe, su compañero González Morales Pardo, Rodrigo Quiroga, el señor Freddy y él iba de conductor.

Fue enfático en señalar que el no vio portar armas de fuego a Rodrigo Quiroga.

El testigo entra en contradecirse al señalar posteriormente que quien contestó la llamada, si no estaba mal fue el intendente Jesús María Uribe Mota, entonces si no fue el como estableció este lo que dijo el señor, Fredy Elyosib, para solicitar el servicio de Policía en el corregimiento de Cachipay.

Y termina indicando que fue el mismo Rodrigo quien aseguro que el arma era de su propiedad.

RODRIGO QUIROGA, por su parte intervino como testigo en su propio juicio y señalo, con quienes se encontraba, haciendo una descripción clara de la ocurrencia de los hechos y el detonante por el cual se suscitaron los inconvenientes con el señor, Fredy Elyosib, quien “le metió de una vez un “tramacaso”, le botó el celular, que se agachó a recogerlo y cuando se paró ya estaba encañonado por el señor Fredy, quien portaba un revólver”

Que igualmente fue encañonado el señor, Robinson, a quien también Fredy Elyosib, le dijo que se estuviera quieto, sino que les daba plomo.

Que no se presentaron más agresiones o inconvenientes con el citado señor Fredy.

Que el siguió en la gesta de alcohol y que se encontraban en el parque tomándose las cervezas cuando apareció la patrulla de la policía con tres uniformados y llegaron preguntando que quien era Rodrigo Quiroga y que esté les dijo que era él, que de una vez lo esposaron a las malas, lo cogieron a empellones, lo botaron a la camioneta, de ahí nace la oposición al procedimiento de policía por parte de las personas que lo acompañaban.

Refirió que no portaba armas, que indagó por qué lo capturaban y no le dijeron nada.

Hizo mención a una discusión que tuvo con Fredy por una plata que, según él, le debía, nada más, pero que se trató de unas palabras y un empellón que le pegó y nada más. Dijo que el día de los hechos Fredy le pegó en el pecho y ahí fue donde le hizo botar el celular porque estaba recibiendo una llamada de su esposa, que por esos hechos no colocó denuncia.

Frente al acta de incautación señala no recordar haberla firmado por su estado de alicoramiento. Desconociendo su firma en el documento de incautación.

ARIOLFO QUIROGA CAMACHO, ratifico lo expuesto por el señor Rodrigo Quiroga, frente a lo que este observo.

La fiscalía le puso de presente la entrevista de fecha 20 de mayo del 2019, recibida por él, la que se autorizó incorporar como prueba de referencia, contenida en el formato FPJ 14 de entrevista firmada por el señor **Fredy Ariza Poveda**.

identificado con cédula de ciudadanía 91.017.561 de Barbosa, quien para ese momento tenía 37 años, nacido en Barbosa Santander y residía en el corregimiento de Cachipay; se le informó al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas en caso de declaración falaz, para lo cual se le leyeron los artículos 442 del Código de Procedimiento Penal. Sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos se incorporó como prueba de referencia el siguiente relato “el día 19 de mayo del 2019, siendo las 17:30. H, yo llegué al municipio de Santa Helena del Opón...; cuando llegué a la hora antes mencionada, me fui para el polideportivo con mi hija, ya que mi hija estaba en mi casa, la saqué a dar una vuelta, pasado aproximadamente una hora, me regresé a la casa y deje a mi hija en la casa con mi hermana de nombre Zenaida Poveda y mi otro hijo de nombre, Yosib Santiago Ariza Quiroga, quien tiene 9 años. Yo salí de mi casa, me senté frente a mi casa en un andén, yo me encontraba con el señor Luis Suárez y otros amigos que no recuerdo quiénes eran; estas personas viven en el caserío, ... En algún momento entró el señor Rodrigo Quiroga Camacho, al establecimiento de mi mamá, tienda; este señor salió de la tienda de mi mamá con una botella de cerveza y la reventó al frente del establecimiento, vale resaltar que este señor no estaba tomando en la tienda; venía de otro lado de tomar sustancia alcohólica y también insultó a dos clientes de mi mamá que estaban tomando cerveza en la tienda de mi mamá, las personas que estaban tomando eran: José Ángel Amado, residente en el caserío de Cachipay, y Gilberto Reyes Tirado, residente en el caserío de Cachipay y cuando este señor reventó la botella, yo me acerqué y le hice el reclamo a este señor de nombre Rodrigo Quiroga, que porqué usted me revienta, me reventaba botellas frente a la tienda mi mamá, ofendiendo a las personas que habían en la tienda, incluso a mi mamá y a mí; lo que me respondió, fue que, cuánto vale la botella, que él pagaba, yo le dije que eso no era el hecho, que si había algún problema o si lo estaban atendiendo mal que me dijeran; este señor, en varias ocasiones me recalco y me decía que cuál era el problema, yo le hice una comparación y le dije, o sea, que si usted le...le recalco y me decía que cual era el problema, yo le dije, o sea, que si usted le había echado un carro por encima a una persona y como tiene plata lo arregla. Yo le dije: las cosas no son así. Yo le dije: entonces, págueme la botella, vale 5000 pesos; este señor me dijo, 5000 no vale, 5000 no vale, entonces, me dijo, yo no le pago nada, el negocio no es suyo, es de su mamá; entonces, si el negocio no es mío, usted llega a hacer lo que se le dé la gana acá y volvió y me repitió, tiene, tiene algún problema, sí, me está ofendiendo, este señor, me dijo que me va a dar, me dijo que me iba a dar en la jeta, yo le dije: yo no tengo ningún problema y me repitió, pues, deme en la jeta, yo le dije: y usted por qué no me da primero, yo empecé a tratarlo mal y él me dijo: usted es un bobo baboso, ya que yo me llené de rabia y me... y no me gustó el modo que este señor empezó a tratar, empezó a tratarme; además págueme la cuenta que me debe, ya que hace más de 2 años y no me ha arreglado, ya que esta deuda es de trago del establecimiento. Ese señor me dice: ¿y si no le pago y no quiero, algún problema? Yo le contesto: no es, ¿no es que tiene mucha plata? ¿Cuál es el problema? y más encima viene al negocio de mi mamá a romper botellas y a tratarnos mal. Este señor me dijo: usted no sabe con quién, con quién está tratando, yo le dije: repite usted es, repite, usted es un bobo problemático, garancheto, garanchento y no busca, no busca sino problemas para ver si le dan plata, así como le pasó con el señor Darío Guiza, residente en el caserío de Cachipay, ya que a este señor le tocó darle 500.000 pesos, cuando él le inició el problema, fue el señor Rodrigo Quiroga, en ese momento llegó Robinson Medina, quien es el sobrino de la mujer del señor Rodrigo Quiroga, en ese momento, este señor se sintió acompañado al ver a Robinson Medina y se y se sublevó y me dijo

que me iba a matar; en ese momento... y agarró un bolso de color negro que tenía terciado y sacó un arma y me apuntó. En ese momento mi reacción fue rápida y me le, me le lancé a la mano derecha donde tenía el arma y se la quité. Yo me encontraba muy nervioso, en ese momento, salí hacia la esquina diagonal a la Iglesia con el arma que le quite al señor Rodrigo Quiroga, al momento que yo llegué a una esquina se, se me acercaron dos señores, quienes son Robinson Medina y José Medina, quienes son sobrinos de la señora de nombre Graciela Medina, quién es de la mujer de Rodrigo Quiroga, el señor José Medina, quién fue mencionado anteriormente, tenía un bolso de color negro también y lo y lo abría y lo cerraba como si fue, como si fuera a sacar algo, como si fuera a sacar algo dentro del bolso; viendo eso me atrincheré detrás de un posta de luz, yo estaba muy nervioso porque pensé que me iban a, me iban a hacer algo estas personas y además tenía el arma que le había quitado al señor Rodrigo Quiroga, momentos antes pasaron unos minutos y en estos y estos señores se retiraron de la esquina donde yo estaba, el señor José Medina, salió en la moto de propiedad de este señor, se fue como si se, como si se fuera ido para la finca de la tía, quien es la mujer de Rodrigo Quiroga, deduje pronto se habían ido a traer otra clase de arma; yo en ese momento entré al negocio de mi mamá y en ese momento conservé el arma que le quité a este señor de nombre Rodrigo Quiroga, y vi que era un revólver 38, corto, color café oscuro y tenía 5 cartuchos adentro, marca Smith Wesson; tengo conocimiento que es un revólver, ya que yo presté servicio militar en la Policía Nacional y durante este tiempo nos enseñaron de armas y también las manejé. Viendo que salió del pueblo el señor José Medina, sale, salí de mi casa y me hice en la parte de arriba del caserío, primero que todo lo hice por seguridad, que se entraran a mi casa a buscar más problemas contra mí y segundo para poder llamar a policía, llamar a la policía, ya que le marqué al 123 y al cuadrante de Santa Helena del Opón, quien me contestó en Santa Helena, fue un policía, no sé quién, quien me manifestó que me calmara, que ya ellos venían para el caserío de Cachipay y le dije que yo no tenía el arma, que le había quitado al señor Rodrigo Quiroga, que me iba a agredir, a matar, a matar, palabras por él mismo. Yo le recalqué a la policía que el arma no era mía, ya que yo tenía miedo que me pasara algo a mí y a mi familia, que son lo...que son mis hijos y mi mamá, que estaban en mi casa, ubicada en la tienda, mientras llegaban los policías." Luego hizo referencia a que las siguientes personapersonas entraron a la tienda, Graciela Medina, exmujer de Rodrigo y le dijo a la mamá de nombre Zenaida Poveda, que le devolvieran el arma, que no fueran a embalar al señor Rodrigo Quiroga, luego el hermano del señor Rodrigo Quiroga agredió a la mamá verbalmente con insultos y malos tratos y palabras soeces, hasta el término que llegó a agredirla físicamente; eso fue lo que la mamá le comentó, en ese momento estaba el señor Guillermo Tirado en la tienda, quien observó cómo este señor trataba mal a la mamá Zenaida Poveda y se metió a mediar y a tratar que no le pegara ese señor a la mamá, ya que él estaba esperando a la policía, además, estaba muy nervioso. Dijo que este señor no tenía por qué haber llegado a la casa, ya que la mamá no tenía problema con nadie y lo que hizo fue agrandar el problema y a meter otras personas en problemas ya que había más gente en la tienda; en ese momento el señor Rodrigo Quiroga le lanzó un botellazo al vidrio de su carro que estaba parqueado frente a la tienda, lo cual causó el daño de una teja. Agregó que Ariolfo Quiroga, hermano del señor Rodrigo Quiroga, insultaba a su mamá y la amenazaba que la mataba, que al ver que estas personas se fueron para otro establecimiento y al ver que la policía ya estaba llegando, se tranquilizó y bajó a su casa, donde estaba la mamá y los hijos, la mamá ya había cerrado la tienda y minutos siguientes llegó la policía y fue donde les indicó dónde estaba el señor Rodrigo Quiroga y les entregó el arma que le había quitado. Precisó que había tenido una discusión con el señor Rodrigo Quiroga porque había amenazado de muerte a un señor Aurelio Verdugo, a quien debido a esas amenazas le tocó abandonar el caserío, que ese señor instauró denuncia en la Fiscalía de Vélez Santander, que el inconveniente fue porque Aurelio Verdugo le había arrendado la finca a Rodrigo Quiroga. Sobre los testigos de los hechos citó a Luis Suárez, Guillermo Tirado, la señora Rebeca Virviescas, José Ángel Amado, Gilberto Reyes,

su señora madre de nombre Zenaida Poveda, Andrés Amado, Segundo Galeano y Segundo Medina, todos residentes en el caserío de Cachipay; también dijo que se encontraba presente el señor Robinson Medina, sobrino de la señora Graciela Medina, esposa del señor Rodrigo Quiroga.

GONZALO MONARES PARDO, miembro de la Policía Nacional, señaló lo mismo que su compañero de patrulla, **Hilmer Ardey Moreno Rodríguez**, aduciendo este como un hecho nuevo que Rodrigo Quiroga, había firmado el acta de incautación del arma en el lugar de los hechos y que posteriormente le habían leído los derechos del capturado.

ZENAIDA POVEDA, madre de Freddy Ariza quien para mayo de 2019 se encontraba en el corregimiento de Cachipay, manifestó que conocía a Rodrigo Quiroga Camacho porque eran vecinos en la finca, en una vereda, tenía una tiendita que para el momento de la declaración atendía un hijo. Sobre lo sucedido el 19 de mayo en su tienda, relató que Rodrigo Quiroga llegó ese día ahí, había unos señores tomando. Resaltó que Rodrigo no estaba ahí, llegó de otro lado donde estaba tomando, que hubo una discusión con dos señores que estaban ahí, entonces uno de ellos le dijo que no tenía que ser imprudente para las cosas, que tenía que ser decente para todo y fue cuando Rodrigo salió y partió una botella ahí al frente de la casa. Agregó que cuando eso ella tenía a la niña que empezaba a caminar, entonces el hijo que estaba sentado en la esquina fue y le hizo el reclamo del por qué le partía la botella ahí sabiendo que tenían la niña y no era permitido eso, no supo ellos que se dirían pero Rodrigo al rato la llamó y le preguntó que quién era la dueña del negocio, entonces le dijo que ella o Fredy, que era la misma vaina; le manifestó a Rodrigo que más bien no se pusiera a buscar problemas, que él le reveló que partió la botella porque se le dio la gana, entonces le expresó a Rodrigo que mirara que iba a hacer y se entró porque la llamaron, no supo más nada, entró a seguir atendiendo porque había harta gente, al momentico salieron y era que se habían agarrado Rodrigo y Fredy. **Cuando ella salió Fredy iba de espaldas hacia el parque e iba Robinson o el otro hermano, no recordó bien cuál de los dos**, entonces Fredy les dijo que se hicieran para atrás, ella se entró y no supo más. **Relató que entraron y dijeron que Fredy le había quitado un revólver a Rodrigo, pero no supo más** qué fue lo que pasó ahí ni nada, Fredy se paró hacia la esquina en el posta de la luz y no fue más el problema. Sobre las personas que estaban en la tienda mencionó a Gilberto Reyes y a José Ángel Amado. **Afirmó que para el 19 de mayo de 2019 su hijo no tenía ni portaba algún tipo de armas de fuego, que a él nunca le había gustado cargar armas de fuego.** Relató que ellos después llamaron al hermano Ariolfo y fue cuando llegó Ariolfo a pegarle a su casa, le rompió la camisa a ella, llegó también el hermano y Graciela, la esposa de Rodrigo, a decirle que en qué problema los habían metido, a lo que les contestó que ellos sabían que tenían un hombre irresponsable y para qué le daban las armas a él, para qué se las dejaban, Graciela dijo que ese revólver era de ella. Ariolfo la insultó, le mandó la mano al pecho y le rompió la camisa y ahí fue cuando arribó Rodrigo y le rompieron los vidrios al carro, llegaron José Medina y otras personas. Entre Rodrigo y Ariolfo fueron los que le rompieron los vidrios al carro de Fredy y Ariolfo fue el que le fue a pegar a ella. Refirió que por esos hechos ella fue a la fiscalía de Vélez y allá dijeron que no ameritaba, narró que inclusive tenía la camisa rota ahí guardada. Sobre la hora de los hechos refirió que fueron como a las 7 o 7 y media de la noche, porque el problema de Fredy con Rodrigo fue como a las 5 y algo, no recordó bien la hora pero dijo que no estaba muy oscuro. **Afirmó que Rodrigo si cargaba arma, “el sí la tenía”** Relató que al rato llegó la policía y se llevaron a Rodrigo, ella seguía en el negocio y no salía afuera ni a mirar. En el contrainterrogatorio realizado por la defensa relató que Rodrigo le preguntó quién era la dueña de la casa y le dijo que él o ella que era lo mismo y le dijo que se retirara y él no quiso. Narró que Rodrigo rompió la botella al frente de la puerta de la casa, en la parte de abajo del andén, que oyó el ruido de la partida de la botella,

pero no salió a mirar porque estaba muy ocupada, **que cuando salió a la puerta Fredy estaba parado en el posta de la luz y ya tenía el revolver así en la mano a la parte de abajo, pero él estaba ahí quieto**, “paradito” ahí se estuvo quieto. Agregó que por los daños que le causaron fue a la fiscalía de Vélez y le dijeron que no ameritaba, entonces eso se quedó así. Recordó que al carro le tiraron piedra esa noche ellos mismos, entre Rodrigo y Ariolfo, que ella estaba parada en la puerta, cuando la emprendieron contra ella, la insultaron, no supo si sería puño o piedra pero le pegaban duro al carro, estaba al frente de la casa por la siguiente puerta, no recordó si el vidrio lo alcanzaron a romper. Al indagarle la defensa si Rodrigo ese día tenía un arma de fuego manifestó **“sí, él tenía” en la parte de adelante, hacia un lado. El defensor insistió para que precisara en dónde y ella dijo que, hacia el lado izquierdo en la cintura, no recordó si llevaba un bolso o no pero fue enfática al afirmar “sé que él... él... él andaba armado”**. Refirió que después de todo llegó la policía, sin tener presente la hora. **Recordó que esa noche se llevaron a Rodrigo capturado, que luego llegó Fredy a la casa.**

A través de este testimonio podemos establecer varias inconsistencias entre lo plasmado en la Entrevista del señor, **FREDY ELYOSIB**, y como es que su propia madre entra a controvertir lo señalado en el documento utilizado como prueba de referencia.

- Narró que Rodrigo rompió la botella al frente de la puerta de la casa, en la parte de abajo del andén, que oyó el ruido de la partida de la botella, pero no salió a mirar porque estaba muy ocupada, **que cuando salió a la puerta Fredy estaba parado en el posta de la luz y ya tenía el revolver así en la mano a la parte de abajo, pero él estaba ahí quieto.**
- Igualmente señala que **“su hijo no tenía ni portaba algún tipo de armas de fuego, que a él nunca le había gustado cargar armas de fuego.**

ROBINSON MEDINA TAMAYO, afirmó que para el 19 de mayo del 2019, vivía en Cachipay - vereda de Santa Helena del Opón, que estaban tomando cerveza donde Ciro Quiroga, en compañía de Rodrigo y otros muchachos del pueblo, el hermano Ariolfo, también habían dos hermanos y un primo de ellos, que llegaron al corregimiento a medio día, por ahí a las 12. Manifestó que no sabe que pasó para Fredy salir a ofenderlo a cobrarle la botella y a “formarle el bonche ahí”, no supo por qué, si eran amigos y se hablaban y todo. Dijo que Rodrigo tenía dos botellas de la cervecita que se estaba tomando él, entonces le entró una llamada a Rodrigo al teléfono de Robinson, lo llamó la mujer, que es su tía, por lo que fue y le dijo que contestara, él cogió el teléfono y se fue a contestarlo y tenía las dos botellas ahí y el hombre se descuidó, se le cayó una botella de la mano y se rompió y Fredy Poveda salió a reclamarle que le pagara el envase, que le diera 10 mil por la botella y el otro le dijo que no que como así, que qué le iba a dar 10 mil por la botella, que él no la había roto de apuestas, que cualquiera se equivoca, que la botella se le cayó de las manos sin culpa y siguieron discutiendo, se fueron a voces y Fredy Poveda le metió un cacharrazo al señor Rodrigo Quiroga y le tumbó el celular por lo que se agachó al piso a recoger el teléfono para entregárselo y que él fue a remediar el problema y en ese momento fue cuando se paró y con el celular para entregárselo y el hombre apareció con un arma y los encañonó, dijo que no se metiera porque le daba candela, entonces en ese momento se metió un hermano a remediar, dijo que qué era lo que le pasaba y “el man se retiró” y salió con el revólver, se fue y ahí ya se retiraron con Rodrigo Quiroga, le dijo que no le parara bolas, cuando llegaron por la noche y la policía lo cogió y lo echaron al carro con el señor Fredy para Vélez. Afirmó que el arma la sacó Fredy quien apareció con su revólver ahí y lo encañonó, que le dijo que no, que cómo era eso, que arreglaran las cosas a las buenas y le dijo que no, o sea que le daba candela, por lo que se retiró y sacó a Rodrigo Quiroga

para atrás. **Adujo que Fredy se apareció con un revólver, no supo qué calibre sería.** Narró que los hechos fueron como a las 6 de la tarde. Consideró que ese día se habían tomado por ahí como unas 6 cervezas cada uno. Agregó que cuando sucedió lo de la botella estaban distanciados, porque él se encontraba adentro en el negocio donde don Ciro, cuando vio que él salió a reclamarle lo de la botella, que eso ocurrió en la mitad del parque de Cachipay, que Rodrigo estaba en un kiosco contestando la llamada. Sobre el arma que tenía Fredy dijo que la portaba en la mano derecha. Dijo que Fredy empezó a reclamarle que le pagara la botella y él empezó con su problema ahí, para agregar que no supo por qué sería. Reiteró que apareció Fredy con la arma de fuego, que cuando el hombre se agachó a recoger el teléfono para entregárselo, Fredy apareció con el arma, el revólver y fue cuando le apuntó, lo encañonó y le dijo que no se metiera, por lo que se retiró con Rodrigo y Fredy salió y se fue con el arma. Afirmó que un primo se metió a remediar, que estuvo en la policía y como él se retiró entonces le dijo que así no era la forma de tomar un procedimiento, entonces ahí el policía lo retiró y fue cuando cogieron a Rodrigo y lo echaron a la camioneta y se lo llevaron. Dijo que en el procedimiento no los requisaron, solo cogieron a Rodrigo con las manos atrás y le pusieron las esposas y lo echaron al carro. No recuerda que Rodrigo firmara ningún documento en ese momento. Relató que estaba el hermano Ariolfo, otro hermano don Leonel, Arnulfo Barragán, Rodrigo y los demás con su hermano que eran los que estaban ahí en el parque.

Para este defensor la entrevista rendida por fuera del juicio oral, como medio de conocimiento, es decir, como prueba de referencia admitida e incorporada válidamente al debate probatorio a través de la declaración de Carlos Alberto López Saiz, quien hizo la recepción y sumado a esto la declaración de su señora madre Zenaida Poveda, no tienen la suficiencia probatoria para poder, quebrantar la presunción de inocencia, maxime cuando esta testigo nunca afirmó haber presenciado de manera directa el hecho en concreto, donde se da el supuesto despojo del arma de fuego.

Cabe recordar lo señalado por nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Penal, con respecto a la prueba de referencia.

La prueba de referencia, por sí sola, no es suficiente para proferir una sentencia condenatoria, aseguró la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia al resolver un recurso de casación contra una sentencia de segunda instancia que revocó integralmente un fallo de primera instancia, la cual absolvió a un procesado por el delito de actos sexuales con menor de 14 años, y en su lugar lo condenó.

Además, la sentencia condenatoria no podrá fundamentarse exclusivamente en pruebas de referencia. **Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-41792018 (47789), Sep. 26/18. (M. P. José Francisco Acuña Vizcaya).**

Aduce la Honorable Sala Penal, sobre la aceptación de responsabilidad por parte del señor, RODRIGO QUIROGA ante los policiales, que “la señora juez de instancia no la valoró al considerar que se vulneraba el principio de la no autoincriminación. Adujo la juez que la jurisprudencia señala que, en el sistema penal acusatorio, existe la garantía de negarse a declarar y no auto incriminarse. Por ello no es posible valorar las manifestaciones del acusado en perjuicio suyo, pues “la declaración del imputado en el proceso tiene la naturaleza de derecho a la defensa y no de un medio de prueba que pueda ser calificado como una confesión”.

Dudoso de creer, resulta, como no lo enseña la experiencia, que el señor, **RODRIGO QUIROGA**, no solo se hubiera quedado tranquilo en el lugar de los hechos, sino que hubiera aceptado portar un arma de fuego a sabiendas de que no la portaba, a sabiendas de las implicaciones de tipo legal, que lo llevaría a ser privado de la libertad.

Resultando lógico pensar que frente al mal procedimiento de captura que hiciera la autoridad Policial, les resultaría más fácil aducir que este acepto ser quien portaba el arma de fuego, la cual recibieron de manos del señor, Fredy Elyosib y de esta manera entregar un positivo, sin importar si quiera que la conciencia y su conocimiento y percepción de las cosas estaba afectado por la ingesta de alcohol.

Es que no podemos echar en saco roto lo que el testigo presencial de los hechos señor, **ROBINSON MEDINA TAMAYO**, manifestó ante el estrado judicial.

“Dijo que en el procedimiento no los requisaron, solo cogieron a Rodrigo con las manos atrás y le pusieron las esposas y lo echaron al carro. No recuerda que Rodrigo firmara ningún documento en ese momento. Relató que estaba el hermano Ariolfo, otro hermano don Leonel, Arnulfo Barragán, Rodrigo y los demás con su hermano que eran los que estaban ahí en el parque”.

“Fredy apareció con el arma, el revólver y fue cuando le apuntó, lo encañonó y le dijo que no se metiera, por lo que se retiró con Rodrigo y Fredy salió y se fue con el arma. Afirmó que un primo se metió a remediar, que estuvo en la policía y como él se retiró entonces le dijo que así no era la forma de tomar un procedimiento, entonces ahí el policía lo retiró **y fue cuando cogieron a Rodrigo y lo echaron a la camioneta y se lo llevaron. Dijo que en el procedimiento no los requisaron, solo cogieron a Rodrigo con las manos atrás y le pusieron las esposas y lo echaron al carro.** Entonces en qué momento suscribió el acta y acepto ser el portador del arma de Fuego.

Aducen los uniformados igualmente que el estado del señor, **RODRIGO QUIROGA**, estaba normal, sin embargo, contrario a ellos están casi todos los testigos de cargo y de descargo, que señalan que Quiroga se encontraba ingiriendo bebidas embriagantes desde tempranas horas.

Por lo anteriormente expuesto considera este defensor, que existe una indebida valoración probatoria y en razón a esto solicita, a la Honorable sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

- 1- Revocar, lo resuelto por la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil en relacion a la condena impuesta en segunda instancia, en contra del señor, **RODRIGO QUIROGA** y en su efecto confirmar la sentencia Absolutoria proferida por la juez de primera instancia.

Con mi acostumbrado respeto.



MAURICIO ORTEGON WALTEROS
C.C. 11.311.090 DE GIRARDOT
T.P. 180966 del C. 5 de la J.
Correo electrónico: moowa327@hotmail.com
Celular: 3185170223
Dirección Carrera 9 No: 19 -17 oficina: 204
San Gil - Santander